



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2015 00102 00
Proceso	VERBAL- RESOLUCION CONTRATO
Demandante	VILMA SOLEDAD ALZATE HERRERA
Demandado	BEATRIZ ELENA CORREA VASQUEZ MARIA VICTORIA CORREA VASQUEZ JAIME LEON YEPES CORREA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO ALLEGADO APODERADO PARTE DEMANDADA - FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON AUDIENCIA - REQUIERE PARTES

Se incorpora y pone en conocimiento escrito allegado por el apoderado de la parte demandada y recibido en el correo electrónico institucional el 19 de marzo de 2021 a las 10:27 a.m. (Documento 48 expediente digital). Escrito en el que indica el apoderado que pone en conocimiento que la medida cautelar que gravaba el inmueble ya fue levantada y, aporta copia del auto proferido por el Juez Promiscuo Municipal de Andes el 15 de marzo de 2021, en el que resuelve ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 004-34219 de propiedad del 50% de la señora MARIA VICTORIA CORREA VASQUEZ. Solicita el abogado que se fije fecha para continuación de la audiencia.

Con relación a la solicitud que hace el apoderado, advierte este Despacho que, en providencia del 25 de septiembre de 2020, luego de vencido el término de suspensión del proceso a solicitud de ambas partes y por no haberse estas pronunciado sobre la continuidad del proceso se reanudó el mismo. Providencia en la que además se dispuso que, dadas las condiciones actuales de pandemia, se daría aplicación a lo previsto en el artículo 278 del Código General del Proceso y se dictaría sentencia por escrito, por no haber pruebas por practicar.

No obstante, a la fecha no se ha proferido el fallo, y según lo expone el apoderado de la parte demandada la medida cautelar que gravaba el inmueble se encuentra levantada, hecho del que dependía una fórmula de arreglo entre las partes para dar por terminado el proceso, por lo que se considera

procedente y conveniente continuar con la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP.

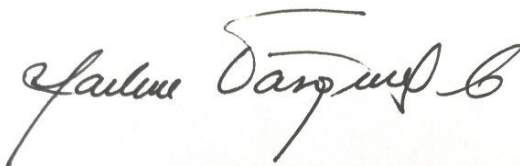
En el momento, el Gobierno Nacional mantiene las medidas de aislamiento selectivo, las que han venido prorrogándose desde la declaración de la pandemia COVID-19, y el Consejo Superior de la Judicatura igualmente mantiene las medidas, que establecen como regla general que los servidores judiciales laborarán bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y solo de manera excepcional de manera presencial, dando prerrogativa al uso de las tecnologías y comunicaciones de la información para el desempeño de las funciones, y la realización de audiencias.

En tal sentido, se procede a fijar fecha para continuar con la audiencia de manera virtual, a fin de no poner en riesgo la vida de los asistentes a la misma, para **el 4 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*.**

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al *link* que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del *link* respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

Se requiere a las partes para que de llegar a un acuerdo que dé lugar a la terminación anormal del proceso de manera previa a la fecha fijada, así lo hagan saber a través de sus apoderados a este Despacho de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 53
Hoy 6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria